



Sabanalarga, veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00227-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE).
SOLICITANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.S.
ABSOLVENTE: ILVA MARIA POLO MARON Y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad de admisión de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra ILVA MARIA POLO MARON Y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido y en razón a que no cumplía con los requisitos formales de ley para su admisión, este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Junio 10 de 2021; concediéndosele a las parte solicitantes un término de cinco (5) días para que procedieran a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo.

Ahora retorna nuevamente al despacho la aludida solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, previéndose que la parte actora dejó fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece la misma; por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1º. RECHACESE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º. DEVUELVASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE y sus anexos a los solicitantes, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA ROSANIA ROSANIA ROSANIA ROSANIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 28 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 082

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb89af79a5fb882f60539792ad64ba96ac94ad5c7048109dab1718e3d10230c6

Documento generado en 25/06/2021 05:16:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

